NORMATIVA ESPECÍFICA DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA: PROGRAMA SICUE

(Aprobada en Comisión Académica 7 de octubre de 2025)

PRESENTACIÓN 2
1. REQUISITOS GENERALES 2
2. CRITERIOS DE SELECCIÓN 3
3. CONTRATO ACADÉMICO Y MODIFICACIONES 3
4. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN 5
5. SISTEMA DE TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES 5

PRESENTACIÓN

Con carácter general, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira que participen en un programa de movilidad SICUE se regirán por la normativa general de programas de movilidad aprobada por el Vicerrectorado de Relaciones y Estrategia Internacional de la UC.

Como complemento a la anterior normativa, la Escuela Universitaria de Turismo Altamira añade los siguientes criterios y consideraciones que serán aplicables a todos sus estudiantes.

1. REQUISITOS GENERALES

Los estudiantes que soliciten participar en el programa de movilidad SICUE deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. En el momento de la solicitud:

1.1.1. Los estudiantes del Grado en Gestión Hotelera y Turística (GGHT) deberán haber superado, como mínimo, 54 créditos del primer curso del Grado.

1.2. Una vez adjudicada la plaza:

1.2.1. Los estudiantes que vayan a cursar asignaturas obligatorias del tercer curso de GGHT durante la movilidad SICUE, deben haber superado al menos 48 créditos del segundo curso una vez publicadas las actas de la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico en el que se realiza la solicitud.

1.2.2. Los estudiantes que vayan a cursar asignaturas obligatorias del cuarto curso de GGHT durante la movilidad, deben haber superado al menos 54 créditos del segundo curso una vez publicadas las actas de la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico en el que se realiza la solicitud.

1.2.3. Para acreditar que se cumple dicho requisito, el estudiante será responsable de presentar a su coordinador un certificado de notas en el plazo máximo de 15 días desde el cierre de actas de la convocatoria extraordinaria de julio.

1.3. Tanto en el momento de la solicitud como una vez adjudicada la plaza: no figurar en el registro de alumnos con más de una incidencia en pruebas de evaluación.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1. Podrán solicitar una movilidad SICUE aquellos estudiantes que vayan a cursar al año siguiente de la convocatoria 3º o 4º curso de la titulación.

2.2. La selección de los estudiantes se realizará por orden de expediente.

2.3. Podrán realizar una movilidad SICUE un máximo de 2 estudiantes por curso académico y sólo se podrá disfrutar una vez la movilidad durante la titulación.

2.4. Salvo casos excepcionales, no se adjudicarán plazas a los estudiantes que tuvieron adjudicada plaza en el curso académico anterior y que finalmente ni realizaron la movilidad ni presentaron el escrito de renuncia.

3. CONTRATO ACADÉMICO Y MODIFICACIONES

3.1. Se permitirán estancias preferentemente de un solo cuatrimestre o equivalentes a un curso académico dependiendo, en algunos casos, de la universidad de destino. La prórroga o reducción del programa inicial de movilidad podrá concederse únicamente bajo el visto bueno de los coordinadores académicos de la universidad de destino y de la UC, y previa comunicación a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UC dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando existan razones justificadas para dicha solicitud.

3.2. Con carácter general, los estudiantes que vayan a participar en un programa de movilidad SICUE durante un curso académico reglado deberán llevar un plan de estudios lo más próximo posible a un curso completo (60 créditos ECTS), mientras que para el caso de estancias de un solo cuatrimestre la carga docente del plan de estudios deberá ser de aproximadamente 30 créditos ECTS. El número mínimo de créditos recogidos en el plan de estudios de la universidad de destino no podrá ser en ningún caso inferior a 24 créditos para un cuatrimestre ni a 48 créditos para un curso completo. El número máximo de créditos recogidos en el plan de estudios de la universidad de destino no podrá ser en ningún caso superior a 36 créditos para un cuatrimestre ni a 66 créditos para un curso completo.

3.3. En el contrato académico los estudiantes de la titulación preferentemente incluirán asignaturas obligatorias de un solo curso del Grado (ya sea 3º o 4º). Sin embargo, podrán incluir tanto asignaturas optativas de 3º como de 4º curso. En ambos casos, la elección de las asignaturas será independiente del curso al que correspondan en la universidad de destino.

3.4. Deberán incluirse como asignaturas en la universidad de destino aquellas con mayor similitud en contenidos, competencias y número de créditos a las de la universidad de origen, presentando un grado de correspondencia aceptable y perteneciendo a la misma área temática.

3.5. En el caso de que un estudiante desee incluir en su contrato académico asignaturas obligatorias suspensas, se deberá igualmente cumplir dicho requisito. De no existir tal posibilidad, no se podrá incluir dicha asignatura en su contrato académico.

3.6. En el caso de asignaturas optativas, el criterio 3.4 podrá no tenerse en cuenta cuando el coordinador considere que no es posible su cumplimiento por las limitaciones existentes en la oferta de asignaturas.

3.7. No podrán incluirse, como asignaturas de destino, asignaturas cuyos contenidos y competencias coincidan de manera significativa con asignaturas ya cursadas por el estudiante en la universidad de origen o con asignaturas que, no estando incluidas en el contrato académico, puedan ser cursadas en el futuro dentro de la titulación de procedencia del estudiante.

3.8. Las asignaturas de idiomas de la universidad de destino deberán incluir contenidos y competencias que coincidan de manera significativa con las asignaturas de idiomas de la titulación. Los cursos de idiomas que puedan ser realizados en la universidad de destino no podrán ser reconocidos por créditos de asignaturas obligatorias ni optativas de idiomas del plan de estudios de GGHT.

3.9. La incorporación en el contrato académico de asignaturas ligadas a una mención estará condicionada a la existencia de asignaturas análogas en destino.

3.10. La asignatura Trabajo Fin de Grado no podrá ser incluida en el contrato académico.

3.11. No podrán ser reconocidas asignaturas que el estudiante pudiera cursar en la universidad de destino al margen del contrato académico aprobado por el coordinador de la UC.

3.12. El estudiante, bajo la supervisión del coordinador, elaborará la propuesta de contrato académico inicial. Una vez firmado el contrato académico por los coordinadores de ambas universidades, el estudiante deberá enviarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UC en los plazos establecidos.

3.13. Una vez incorporado a la universidad de destino, el estudiante podrá modificar su contrato académico presentando al coordinador la documentación que pruebe la necesidad del mismo (coincidencia de horarios, cambio del plan de estudios, etc.). Sin la documentación acreditativa no se autorizarán cambios en el contrato académico.

3.14. El estudiante que desee renunciar a participar en un programa de movilidad SICUE tras la adjudicación del destino deberá comunicarlo por escrito a su coordinador además de presentar el correspondiente documento de renuncia a la Oficina de Relaciones Internacionales en los plazos previstos.

4. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

4.1. Si el estudiante está matriculado en la universidad de origen de alguna asignatura no incluida en el contrato académico, solamente se podrá examinar de ellas en convocatoria ordinaria si la realización del examen no afecta al desarrollo normal de las actividades académicas de la universidad de destino, y deberá contar con el visto bueno del coordinador en la UC. Tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria le será de aplicación el régimen de evaluación de los estudiantes a tiempo parcial.

5. SISTEMA DE TRANSCRIPCIÓN DE CALIFICACIONES

5.1. El reconocimiento académico de los estudios cursados en destino podrá realizarse asignatura por asignatura o por bloque de asignaturas. En el caso de asignaturas que deban ser reconocidas por más de una asignatura en destino, la calificación obtenida se corresponderá con la media ponderada de las correspondientes calificaciones de las asignaturas de destino, siendo requisito indispensable que la nota obtenida en cada una de las asignaturas de dicho bloque sea de al menos 3,5 puntos sobre 10.

5.2. En el caso de reclamación o duda sobre la transcripción de calificaciones realizada, el estudiante deberá ponerse en contacto con su coordinador de inmediato para que valore si procede o no introducir cambios.